

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Jueves 14 de Enero de 1999

No. 9

**SUMARIO**

**Pág.**

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerdo Presidencial No. 32-99.....193

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Estatutos.- Asociación de Colaboración Japón Nicaragua  
de Acupuntura (COJANANICA).....193

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Resolución No. 21-98.....196  
Acuerdo Ministerial No. 01-99.....196  
Acuerdo Ministerial No. 65-98.....197  
Acuerdo Ministerial No. 66-98.....197  
Acuerdo Ministerial No. 67-98.....198

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Norma Técnica Nicaragüense.....198

**SECCION JUDICIAL**

Subastas.....207  
Cancelación y Reposición Certificados de Depósitos a Plazo Fijos.....209  
Cancelación de Certificados de Depósitos.....210  
Títulos Supletorios.....210  
Citación de Procesados.....213

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 32-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto. 1** Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Inge-  
niero Esteban Duque Estrada, para que pueda suscribir con el Ban-  
co Mundial en nombre y representación del Gobierno de Nicara-  
gua, los siguientes Convenios de Créditos:

1. No. 3158-NI «Proyecto de Emergencia por el Huracán Mitch»,  
por la suma de 36.1 Millones DEG (TREINTISEIS MIL MILLO-  
NES CIEEN MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), equiva-  
lentes a US\$50.00 Millones de Dólares.
2. No. 3160-NI «Proyecto de Inversión de Desarrollo Forestal Sos-  
tenible», por 6.4 Millones DEG (SEIS MILLONES CUATROCIEEN-  
TOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), equivalentes a  
US\$9 millones de Dólares.
3. No. 2689-I-NI «Proyecto Educación Básica», por 9.6 DEG (NUE-  
VE MILLONES SEISCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES  
DE GIRO), equivalentes a US\$13.2 Millones de Dólares.

**Arto. 2** La transcripción de este Acuerdo servirá para acreditación  
de la representación para la firma de los Convenios, cuyos térmi-  
nos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco  
Mundial.

**Arto. 3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fe-  
cha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Ene-  
ro de mil novecientos noventa y nueve.- Arnoldo Alemán Laca-  
yo, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION DE COLABORACION  
JAPON NICARAGUA DE ACUPUNTURA  
(COJANANICA)**

Reg. No. 10.505 - M. 087346 - Valor C\$ 750.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de

Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número ciento diez, de la página veinticuatro a la página treinta, Tomo III, Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la **ASOCIACION DE COLABORACION JAPON NICARAGUA DE ACUPUNTURA (COJANANICA)**. Conforme autorización de Resolución del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- **Carmen Castillo Ordóñez**, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**Estatutos de la Asociación de la Colaboración JAPON NICARAGUA DE ACUPUNTURA COJANA NICA. CAPITULO PRIMERO (CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION DE LA ASOCIACION).** Artículo UNO: La Asociación de Colaboración JAPON NICARAGUA DE ACUPUNTURA constituida en esta Escritura Pública Autorizada por el Lic. MANUEL NOGUERA RAMIREZMADREGIL, tendrá por objeto, domicilio y duración lo estipulado en esta Escritura de Constitución pudiendo usarse para indentificarse la sigla: C.O.J.A.N.A., NICA. Arto. Dos. El domicilio legal de esta Asociación será el Municipio de León, Departamento de León, pero podrá establecer Clínicas Oficinas en cualquier parte de la República, cuando lo crea conveniente. Arto. TRES. La duración de la Asociación será indefinida. Arto. CUATRO. Los objetivos de la Asociación serán los siguientes: 1.- Brindar a los sectores populares y resto de la población de Nicaragua con énfasis en los trabajadores y desempleados de la ciudad y el campo el servicio de Medicina Oriental con los tratamientos de Acupuntura y Moxibustión. 2.- Capacitar a los distintos niveles la población y a las organizaciones sociales en las técnicas de aplicación de Acupuntura, Nutrición y Alimentación, Medicina Botánica. 3.- Gestionar Recursos Alimentarios y Medicamentos Naturales para los sectores y capas de la población empobrecida y desnutrida. 4.- Realizar y participar en intercambios de experiencias con organizaciones y programas nacionales e internacionales que se dedican al desarrollo e implementación de Medicina Natural a fin de enriquecer los conocimientos de nuestros asociados. **CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS:** Arto CINCO: La Asociación tendrá dos tipos de miembros : Los Miembros fundadores y los Miembros asociados. Son miembros Fundadores los que en un acto de liberalidad decidieron fundar esta Asociación. Los miembros asociados, aquellas personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro que sean aceptadas como tales por los socios de acuerdo a los Estatutos. Arto. SEÍIS: Para ser miembro asociado de la Asociación se deberá someter la solicitud formal escrita a la Junta Directiva de la misma, la cual aceptará siempre con la mayoría de votos, además ser mayor de dieciseis años (16) estar en goce de sus derechos civiles en el caso de personas naturales, en el caso de personas jurídicas las que sin ánimo de lucro deseen apoyar los fines y objetivos de la Asociación, para solicitar su asociación a la misma deberán presentar el Acuerdo Formal del Organismo a asociarse. Arto. SIETE. Las personas que sean aceptadas como asociados a la Asociación deberán de manera formal aceptar los postulados y Estatutos de la Asociación. **CAPITULO CUARTO (ORGANOS DE DIRECCION).** Arto. ocho. La Asociación se regirá por los principios democráti-

cos en el funcionamiento de todos los organos de Dirección que serán : a) La ASAMBLEA GENERAL. b) LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Nueve. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y estará constituido por todos los asociados que asistan a dicha asamblea de acuerdo a lo que estipulan los estatutos, será Ordinaria y Extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en los últimos sesenta días del año calendario de acuerdo a citatoria por escrito de la JUNTA DIRECTIVA solo en el caso de haber pasado los treinta días de la fecha en que se debió hacer podrá ser convocada por el Fiscal de la Asociación. La ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, se reunirá cuando la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva decida convocarla o cuando las dos terceras partes de los asociados lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Esta Asamblea solo podrá tratar sobre los puntos de agenda previamente aprobados por la Junta Directiva a solicitud de quienes tienen derecho a pedir convocatoria. Artículo diez.- La convocatoria de las Asambleas Generales deberá hacerse por escrito a los asociados con ocho (8) días de anticipación como mínimo por cualquier medio escrito. Artículo Once.- Las Asambleas Generales tendrán las siguientes facultades: son funciones y atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. a) El examen de los informes anuales de actividades, de los estados financieros y balances económicos y del Presupuesto Anual de la Asociación. b) La elección de la Administración de la Asociación y de los representantes de la misma ante los Organismos que sean necesarios. c) Elegir a la Junta Directiva. d) Aprobar los Planes Anuales de la Asociación. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Decidir sobre la extinción de la Asociación. b) Reformar los Estatutos. c) Decidir sobre la afiliación a otros Organismos de carácter nacional o mundial que trabajen por los mismos principios de la Asociación y promuevan la integración. d) Conocer de anomalías en el funcionamiento de la Junta Directiva o de la Administración y tomar las decisiones al respecto que considere conveniente. e) Decidir sobre el destino del PATRIMONIO de acuerdo a los Estatutos en caso de disolución o liquidación de la Asociación. f) Conocer de cualquier asunto que no corresponda a la Asamblea General Ordinaria. Artículo doce.- En las Asambleas Generales Ordinarias se aprobarán las cuestiones sometidas a votación con las dos terceras partes de los votos presentes, en ambos casos. Artículo Trece.- Las Asambleas Generales quedarán constituidas con un quorum de las dos terceras partes de los Asociados en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria con la mitad más uno de los asociados. Artículo Catorce.- LA JUNTA DIRECTIVA, dirigirá la Asociación por delegación de la Asamblea General en elección o votación, estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretaria de Actas, Tesorero, Fiscal y dos vocales. Artículo quince.- Los cargos dentro de la Junta Directiva se ejercerán por el período de dos años y serán electos en votación en la Asamblea General pudiendo ser reelegidos si así lo considera la Asamblea General. Artículo dieciséis.- Serán funciones de la Junta Directiva: a) Dirigir y programar las actividades de la Asociación. b) Acordar la admisión y baja de los asociados con sujeción a los presentes Estatutos. c) Cumplir y velar por los fines y objetivos de la Asociación y los presentes Estatutos y las resoluciones de las Asambleas Generales. d) Presentar a la Asamblea General los informes económicos , presupuestos, planes y programas de trabajo para su debida apro-

bación, así como los Informes Generales de su gestión. Presentar a las Asambleas Generales todas las propuestas que requieran de su aprobación. e) Resolver todas las dudas que surjan sobre los presentes Estatutos e interpretar a los mismos. f) El Presidente tendrá PODER GENERAL DE ADMINISTRACION. Artículo dieciséste.- Junta Directiva sesionará una vez al mes y las veces que considere necesario para lo cual deberá concurrir la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se aprobarán por mayoría y en caso de empate el Presidente o quién presida la sesión será decisorio. Artículo dieciocho.- El Presidente coordinará a la Junta Directiva y sus funciones serán: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con carácter de Apoderado con facultades de sustituir dicho poder. b) Con vocar y dirigir las reuniones de la Junta Directiva para lo cual fijará la ORDEN DEL DIA. c) Firmar junto con el Secretario las convocatorias a las Asambleas Generales y presidir las mismas, así como el Tesorero todos los documentos de carácter financiero. d) Toda otra función compatible de su cargo. Artículo diecinueve.- El Vice-Presidente. a) Sustituirá al Presidente durante la ausencia temporal y permanente del mismo. b) Realizará las gestiones y tareas que el Presidente le encomiende y las que se le asigne la Junta Directiva. Artículo veinte.- El Secretario de Actas. a) Recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso a la Asociación, llevando el registro de los asociados en el Libro de Asociados. b) Levantará las actas de las reuniones en los libros de Actas correspondientes, los cuales estarán bajo su custodia para la extensión de Certificados. Artículo veintiuno.- El será responsable de: a) Del patrimonio de la Asociación. b) De los fondos con que cuenta la Asociación, en su uso cotidiano. c) Elaborará junto con el Presidente los documentos de carácter financiero. Artículo veintidos.- El Primer Vocal será encargado de: a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva exceptuando el cargo de Presidente. Artículo veintitres.- El Segundo Vocal será encargado de: a) De divulgación y Relaciones Nacionales e Internacionales. b) Dará a conocer los objetivos y proyectos de la Asociación. c) Colaborará con el Tesorero en las campañas para recolectar fondos para los programas de la Asociación. Artículo veinticuatro.- Para la fiscalización y vigilancia de la Junta Directiva y de la Administración; La Asamblea General elegirá un Fiscal por un término igual al de la Junta Directiva, este nombramiento se hará en la misma Asamblea donde se elija a la Junta Directiva. El Fiscal deberá: a) Ser socio de la misma Asociación. b) Dependerá directamente de la Asamblea General a quién rendirá informes y actuará dentro de los límites que prescribe la ley. c) Velará por el cumplimiento de los Estatutos. d) Por la correcta ejecución del Presupuesto de la Asociación. e) Procurará que al menos una vez al año se verifique un Auditoriaje sobre las cuentas de la Asociación. f) Velará por el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. Artículo veinticinco.- Serán Derechos de los Miembros: a) Participar en todas las actividades de la Asociación conforme a sus capacidades. b) Participar en la Asamblea Generales con voz y voto. c) Ser electos en los órganos de Dirección y control de la Asociación e integrarse a las Comisiones de Trabajo. d) Tener acceso a la educación y capacitación. e) Recibir toda la información relacionada con la Asociación y sus actividades. Artículo veintiseis.- Serán Deberes de los Miembros: a) Cumplir con los Fines Objetivos y Estatutos de la Asociación. b) Asistir a las Asambleas y demás citatorias de la Asociación. c) Pagar las aportaciones y cuotas establecidas. d)

Desempeñar las funciones de los cargos para los que hayan sido electos o nombrados. CAPITULO QUINTO (DEL PATRIMONIO Y MANEJO DE LOS FONDOS). Artículo veintisiete.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) La Aportación inicial de los Socios Fundadores. b) Las cuotas de ingreso establecidas y pagadas por los miembros asociados. c) Donaciones recibidas de terceras personas, organismos u otros. d) Los ingresos provenientes de Servicios que preste la Asociación. e) Las cuotas de mantenimiento que se establezcan para los miembros. f) Los intereses o rentas que produzcan el Patrimonio o fondos de la Asociación. Artículo veintiocho.- El Patrimonio no pertenece a ningún asociado en particular y no podrá ser distribuido entre los socios. Artículo veintinueve.- El ejercicio económico de la Asociación será del Primero de Octubre del año anterior al Treinta de Septiembre del siguiente año. Artículo treinta.- Los fondos se manejarán con transparencia y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Estarán sujeto a la revisión por parte del Fiscal quién rendirá un Informe frente a la Asamblea General sobre el uso de los mismos. La Asociación someterá a una Auditoría Externa sus Estados Financieros y Balances de resultados de forma anual previo a su presentación a la Asamblea General Ordinaria. CAPITULO SEXTO. (DE LA SOLUCION DE LA ASOCIACION).- Artículo treinta y uno.- La Asociación es por Plazo Indefinida. Por decisión de la Asamblea General con el voto concurrente de las dos terceras partes de los Asociados presentes debidamente convocados podrá disolver la Asociación por: a) Por las causas establecidas por la ley. b) Por la decisión de sus miembros tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal fin. Artículo treinta y dos.- En caso de disolución de la Asociación la Junta Directiva más el Fiscal fungirán como Liquidadores. Una vez satisfechas las obligaciones que la Asociación tuviere con los socios y con terceros, el remanente, si lo hubiere, será destinado para fines similares a los de la Asociación o a Apoyar Asociaciones de Medicina Natural, con la aprobación de los presentes ESTATUTOS se dá por concluida la Primera parte de la Asamblea General Extraordinaria y a continuación se procedió a la ratificación de la elección de la JUNTA DIRECTIVA que se efectuó en la primera parte de esta Escritura de Constitución Social ratificándose en sus cargos a cada uno de los nombrados quedando de esta manera la JUNTA DIRECTIVA en propiedad integrada por las siguientes personas: PRESIDENTE: YASUO MISUMURA. VICE - PRESIDENTE: IVANIA MEDINA DE MISUMURA. SECRETARIA DE ACTAS: MASSIEL MEDINA SALMERON. TESORERO: MARIA MEDINA. FISCAL: MARGARITA BENAVIDEZ. PRIMER VOCAL: AURELIA PARRALES MEDINA. SEGUNDO VOCAL: ESTELA PATERSON THOMAS, de esta forma concluyó la Primera Asamblea General Extraordinaria de Asociados lo que será copiada íntegramente, por resolución de la misma en el Libro de Actas que debidamente legalizado llevará la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario advertí e hice saber sobre el Valor, Objeto y Transcendencia Legal de este acto de la significación de las Clausulas Generales que aseguran su validez, el de las Especiales que contienen renunciaciones hechas implícitas y explícitas y sobre la necesidad de librar Testimonio e inscribir en el Registro Público competente y someterlo a la aprobación de la Asamblea Nacional y leída íntegramente a los otorgantes la encuentran conforme, la aprueban ratifican y firman junto

conmigo el Notario que doy fé de todo lo relacionado. (f) JASUO MISUMURA. (f) IVANIA MEDINA DE MISUMURA. (f) MASSIEL MEDINA SALMERON. (f) MARGARITA BENAVIDEZ. (f) AURELIA PARRALES M. (f) ESTELA PATERSON T. MANUEL NOGUERA R. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTIUNO AL REVERSO DEL FOLIO VEINTICINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO EL PRESENTE AÑO. LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD DE YASUO MISUMURA, EN CINCO FOLIOS LEGALES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. EN LA CIUDAD DE LEON, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. Manuel Noguera R., Notario Público.- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTIUNO AL REVERSO DEL FOLIO VEINTICINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO ESTE AÑO. A SOLICITUD DE YASUO MISUMURA LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SEIS FOLIOS DE PAPEL LEGAL QUE SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LEON A LAS OCHO DE LA MAÑANA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- Manuel Jerónimo Noguera R., Notario Público. Solicitud presentada por Dr. Manuel Noguera en carácter de Asesor Legal el día dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y seis a las once treinta minutos de la mañana ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación, los que razono y devuelvo a los interesados.- Carmen Castillo Ordóñez, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 36 - M. 290360 - Valor C\$ 180.00

**RESOLUCION No. 21-98**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fecha 11 de Diciembre del corriente año, el Instituto Nicaragüense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 0113-520-INTUR 98.

**II**

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución antes referida.

**POR TANTO**

De conformidad con lo dispuesto en la «Ley de Justicia Tributaria y Comercial y su Reglamento».

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar la Resolución No. 0113-520-98-INTUR mediante la que se aprueba al señor «ALVARO SACASA RASKOSKY», Presidente de la firma «DESARROLLO VALLE TICOMO, SOCIEDAD ANONIMA», una inversión aproximada de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6,808.655.42), destinados a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del proyecto denominado «HACIENDA TICOMO GOLF & POLO CLUB», el cual consiste principalmente en la construcción de: Un Centro Deportivo, el que estará ubicado en Valle Ticomo, específicamente a la altura del kilómetro 8 de la Carretera Sur.

**RESOLUCION No. 21-98**

**SEGUNDO:** Comuníquese a las Direcciones Generales de Aduanas e Ingresos, ambas de éste Ministerio y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Byron Jerez S., Secretario General.

-----  
Reg. No. 35 - M. 276268 - Valor C\$ 90.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 01-99**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 72-98, se instruye al Ministro de Hacienda y Crédito Público a efectuar las modificaciones necesarias en el Presupuesto General de la República y realizar los desembolsos según lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley del Régimen Presupuestario.

**II**

Que es necesario continuar con el proceso de rehabilitación de los daños considerables en la infraestructura básica de transporte, ocasionados por los efectos del Huracán Mitch.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar el Proyecto de Presupuesto General de la República 1999 vigente, en las Partidas No Asignables a Organismos, ampliándolo hasta por un monto de C\$ 8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE CORDOBAS NETOS), para ser utilizados en un Proyecto Especial de Emergencia, dentro del programa 19, «Instituto de Desarrollo Rural» (IDR), denominado «Proyecto de Rehabilitación de Caminos Rurales».

**SEGUNDO:** El uso de estos recursos será informado a la Asamblea Nacional para los efectos previstos en el Artículo 31 de la Ley del Régimen Presupuestario y sus desembolsos y registros deberán hacerse de conformidad a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

**TERCERO:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 05 - M. 290203 - Valor C\$ 90.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 65-98**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que por Decreto No. 46-98 del 23 de Junio de 1998, publicado en La Gaceta No. 117 del 24 de Junio de 1998, se creó el Fondo Social Suplementario para financiar programas sociales y proyectos en el área de educación y salud, así como una red de protección social identificados por el Gobierno en conjunto con los Organismos Multilaterales y países donantes.

**II**

Que el artículo 30 de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 1998, vigente, contempla de manera especial la incorporación inmediata al Presupuesto 1998 de los fondos que vayan siendo obtenidos en 1998 para el gasto social.

**III**

Que los artículos 12 y 13 del Reglamento Operativo del Fondo Social Suplementario determinan el procedimiento de incorporación al Presupuesto y desembolso de los fondos obtenidos de acuerdo al plan de trabajo y plan de desembolso por trimestre.

**IV**

Que en reunión efectuada el día 4 de Noviembre de 1998, el Consejo Coordinador del Fondo Social Suplementario, creado por el mencionado Decreto No. 46-98 decidió poner en práctica el procedimiento establecido en el referido artículo 30 de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 1998.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le otorgan los incisos a) y c) del artículo 21 de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y el artículo 4 de la Ley No. 51, Ley de Régimen Presupuestario.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar el Presupuesto General de la República en el Ministerio de Salud, ampliándolo hasta por un monto de C\$ 5,200,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), recibidos del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través del préstamo PL-480 Título I, para el Fondo Social Suplementario durante el año 1998. Los recursos se destinarán a gastos corrientes para la atención en salud primaria rural.

Esta modificación es una adición a la modificación definida en el Acuerdo Ministerial No. 58-98 del 27 de Noviembre de 1998.

**SEGUNDO:** Se instruye a las Direcciones de Presupuesto y de Tesorería General de la República proceder al desembolso de dichos fondos de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestarios vigentes y el Reglamento Operativo del Fondo Social Suplementario.

**TERCERO:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Reg. No. 04 - M. 290302 - Valor C\$ 60.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 66-98**

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 72-98, instruye al Ministro de Hacienda y Crédito Público a efectuar las Modificaciones necesarias en el Presupuesto General de la República y realizar los

desembolsos según lo dispuesto en el Arto. 31 de la Ley del Régimen Presupuestario.

## II

Que es necesario operativizar los procesos que se llevan a cabo para suplir las necesidades básicas y la ayuda a las personas afectadas por el Huracán Mitch.

### POR TANTO:

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el Presupuesto General de la República en el Ministerio de Defensa, en el Programa correspondiente al Ejército de Nicaragua, ampliándolo hasta por un monto de C\$ 7,838,532.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CORDOBAS NETOS), para gastos corrientes incurridos en la emergencia del Huracán Mitch, en lo relacionado al mantenimiento del equipo aéreo.

**SEGUNDO:** El uso de estos recursos será informado a la Asamblea Nacional para los efectos previstos en el Artículo 31 de la Ley del Régimen Presupuestario y sus desembolsos y registros deberán hacerse de conformidad a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

**TERCERO:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

-----  
Reg. No. 03-290301 - Valor C\$ 90.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 67-98

EL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO

### CONSIDERANDO

#### I

Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 72-98, se instruye al Ministro de Hacienda y Crédito Público a efectuar las Modificaciones necesarias en el Presupuesto General de la República y realizar los desembolsos según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Régimen Presupuestario.

#### II

Que es necesario continuar con el proceso de rehabilitación de los

daños considerables en la infraestructura básica de transporte, ocasionados por los efectos del Huracán Mitch.

### POR TANTO:

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar el Presupuesto General de la República en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, ampliándolo hasta por un monto de C\$ 2,771,841.51 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN CORDOBAS CON 51/100), para ser utilizados en un Proyecto Especial de Emergencia, dentro del Programa 09, «Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura», denominado «Proyecto de Rehabilitación Vial de Emergencia».

Esta modificación es una adición a las modificaciones definidas en los Acuerdos Ministeriales No. 53-98, No. 61-98 y No. 64-98, con lo cual la ampliación total para este Ministerio es de C\$ 125,687,841.51 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN CORDOBAS CON 51/100).

**SEGUNDO:** El uso de estos recursos será informado a la Asamblea Nacional para los efectos previstos en el Artículo 31 de la Ley del Régimen Presupuestario y sus desembolsos y registros deberán hacerse de conformidad a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

**TERCERO:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esteban Duque Estrada, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

NORMA TECNICA NICARAGÜENSE

Reg. No. 11417 - M. 090554 - Valor C\$ 13,620.00

NTN 03 007 - 98

La Norma Técnica Nicaragüense 03 007 - 98 ha sido preparada por el Comité Técnico de Normas COMITÉ TECNICO NACIONAL DE HACCP y en su estudio participaron las siguientes personas:  
COMITÉ TECNICO NACIONAL DE HACCP

Manuel Reyes Ponce	Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero (MEDE - PESCA).
Oscar García	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Edgardo Pérez	Ministerio de Salud (MINSa)
Ana Cristina Miranda	Ministerio de Agricultura y

Bemabela Orozco Ganadería(MAG)  
 Ministerio de Agricultura y Ganadería(MAG)  
 Noemí Solano L. Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE)  
 Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE)  
 Oscar Gómez J. Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE)

### 1. OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer las tolerancias, niveles de acción y niveles de orientación para contaminantes ambientales, químicos, pesticidas y productos veterinarios. (antibióticos).

### 2. ESPECIFICACIONES

Sustancias Delétreas	Nivel	Grupo de Alimento
Aldrin/Dieldrin	0.3 ppm	Todo marisco
Chlordano	0.3 ppm	Todo marisco
Chlordecone	0.3 ppm	Todo marisco
	0.4 ppm	Carne de cangrejo
DDT, TDE, DDE	5.0 ppm	Todo marisco
Diquat	1.0 ppm	Todo marisco
Fluridone	0.5 ppm	Peces y Crayfish
Glyphosato	0.25 ppm	Peces de escama
Heptaclor/Heptaclor Epoxide	0.3 ppm	Todo marisco
Mirex	0.1 ppm	Todo marisco
Simazine	12 ppm	Peces de escama
2,4-D	1.0 ppm	Todo marisco
Bifenilos Policlorinados(PCBs)	2.0 ppm	Todo marisco
<b>Productos Veterinarios</b>		
Oxitetraciclina	2.0 ppm	Todo marisco
Sulfadimethoxina	01 ppm	Todo marisco
Sulfamerazina	No se permite residual	Todo marisco

2.1 Toma de Muestra. Se formarán lotes que oscilan entre 1 - 10 piscinas y se deberá tomar una muestra por cada lote por ciclo, 8 días antes de la cosecha.

### 3. REFERENCIAS

FDA, Laws, Regulation and Guidelines Fishery Products. 11/96, 21CFR - 40 CFR compliance policy Guide sec. 575.100  
 ULTIMA LINEA

-----  
 NTN 03 008 - 98

La Norma Técnica Nicaragüense 03 008 - 98 ha sido preparada por el Comité Técnico de Normas COMITÉ TECNICO NACIONAL DE HACCP y en su estudio participaron las siguientes personas:

#### COMITÉ TECNICO NACIONAL DE HACCP

Manuel Reyes Ponce Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero (MEDE - PESCA).  
 Oscar García Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)  
 Edgardo Pérez Ministerio de Salud (MINSA)  
 Ana Cristina Miranda Ministerio de Agricultura y Ganadería(MAG)  
 Bemabela Orozco Ministerio de Agricultura y Ganadería(MAG)  
 Noemí Solano L. Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE)  
 Oscar Gómez J. Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE)

### 1. OBJETO

La presente norma establece los valores límites de Nitrógenos Básicos Volátil Total NBVT, TMA e Histamina para productos pesqueros

y los métodos de análisis que deben utilizarse.

## 2. DEFINICIONES

2.1 Concentración de NBVT. Es el contenido de nitrógeno de bases nitrogenadas volátiles determinado mediante el procedimiento descrito, la concentración se expresa en mg/100g.

2.2 Autoridad Competente. La Unidad HACCP, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

## 3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICA

3.1 Los productos pesqueros no transformados que pertenezcan a las categorías de especies mencionadas en el Anexo I se considerarán impropios para el consumo humano cuando, habiéndose el examen organoléptico suscitado dudas sobre su frescor, el análisis químico demuestre que se han superado los límites de NBVT siguientes:

- a) 2.5 miligramos de nitrógeno/100 gramos de carne en el caso de las especies mencionadas en la letra A del Anexo I;
- b) 30 miligramos de nitrógeno/100 gramos de carne en el caso de las especies mencionadas en la letra B del Anexo I.
- c) 30 miligramos de nitrógeno/100 gramos de carne en el caso de las especies mencionadas en la letra C del Anexo I;

### 3.2 Métodos

3.2.1 El método de referencia que deberá utilizarse para el control del límite de NBVT será el de destilación de un extracto desproteinizado mediante ácido perclórico descrito en el Anexo II.

3.2.2 La destilación contemplada en el apartado I deberá realizarse con ayuda de un aparato que se ajuste al modelo que figura en el Anexo III.

3.2.3 Los métodos de rutina que podrán utilizarse para el control del límite de NBVT serán los siguientes:

- método de microdifusión descrito por Conway y Byrne (1933);
- método de destilación directa descrito por Antonacopoulos (1968);
- método de destilación de un extracto desproteinizado mediante ácido tricloroscético (Comité del Codex Alimentarius para los pescados y productos de la pesca (1968)).

3.2.4 La muestra deberá consistir en un centenar de gramos de carne procedentes por lo menos de tres lugares diferentes, mezclados mediante trituración.

3.3 La autoridad competente recomendará a los laboratorios oficiales la utilización del método de referencia mencionado en el inciso 3.2.1 del acápite 3.2 para los análisis de rutina. En caso de duda o de litigio sobre los resultados de análisis realizados de acuerdo con los métodos de rutina, deberá utilizarse exclusivamente el método de referencia para la comprobación de los resultados.

## 4. CONTROL SANITARIO E INSPECCION DE LAS CONDICIONES DE PRODUCCION

4.1 Pruebas químicas. Se tomarán muestras que se someterán a pruebas de laboratorios para comprobar los siguientes parámetros:

- a) TBV-N (Total Nitrógeno Básico Volátil) y TMA-N (Nitrógeno de Trimetilamina):  
Los valores de estos parámetros deberán precisarse por categorías de especies.
- b) Histamina

Se tomarán nueve muestras de cada lote:

- su valor medio deberá ser inferior a 100 ppm;
- dos de las muestras podrán tener un valor superior a 100 ppm e inferior a 200 ppm;
- ninguna de las muestras podrán tener un valor superior a 200 ppm

Estos niveles máximos se aplicarán únicamente a los pescados de las familias de los Escómbridos y Clupeidos. No obstante, los pescados de dichas familias que hayan sido sometidos a un tratamiento de maduración enzimática en salmuera podrán presentar un contenido histamínico más elevado, pero sin superar el doble de los valores indicados anteriormente. Las pruebas se llevarán a cabo con métodos fiables y científicamente reconocidos, como el método de cromatografía de alta resolución en fase líquida (HPLC)

## 5. REFERENCIAS

- a) Decisión de la Comunidad de 8 de marzo de 1995 por la que establecen los valores límites de Nitrógeno básico volátil total NBVT de determinadas categorías de productos pesqueros y los métodos de análisis que deben utilizarse.
- b) Directiva del Consejo del 22 de julio de 1991 por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros.

### ANEXO I

#### CATEGORIAS DE ESPECIES PARA LAS QUE SE FIJA UN VALOR LIMITE DE TVB-N

##### A. Sebastes sp

*Helicolenus dactylopterus*

*Sebastichys capensis*

##### B. Especies que pertenezcan a la familia de los PLEURONECTIDAE (excepto el (Ictán: *Hippoglossus* sp).

##### C. *Salmo* wlar

Especies que pertenezcan a la familia de los MERIUCIIDAE

Especies que pertenezcan a la familia de los GADIDAE

### ANEXO II

#### DETERMINACION DE LA CONCENTRACION DE BASES NITROGENADAS VOLATILES (NBVT) EN PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA

##### 1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este método describe un procedimiento de referencia para determinar la concentración de nitrógeno de bases nitrogenada volátiles (nitrógeno básico volátil total: NBVT) en pescados y productos de la pesca. Este procedimiento se aplica a concentraciones de NBVT comprendidas entre 5 mg/100 g y al menos 100 mg/100 g.

##### 2. DESCRIPCIÓN BREVE

Las bases nitrogenadas volátiles se extraen de la muestra mediante una solución 0.6 de ácido perclórico. Una vez alcalinizado, el extracto se somete a destilación al vapor y los componentes básicos volátiles se absorben mediante un receptor ácido. La concentración de NBVT se determina mediante valoración de las bases absorbidas.

##### 3. PRODUCTOS QUÍMICOS

A menos que se indique lo contrario, se utilizarán productos químicos con una pureza de grado reactivo. Se utilizará agua destilada o desmineralizada que tenga al menos la misma pureza. De no indicarse o contrario, se entenderá por < solución > una solución acuosa.

3.1 Solución de ácido perclórico - 6 g/100 ml

3.2 Solución de hidróxido de sodio - 20 g/100 ml

3.3 Solución patrón de ácido clorhídrico 0.05 mol/l (0.05 N)

NB: Cuando se utilice un aparato de destilación automática, la valoración se realizará con una solución patrón de ácido clorhídrico 0.001 mol/l (0.01 N)

3.4 Solución de ácido bórico - 3 g/100 ml.

3.5 Agente antiespumante de silicona.

3.6 Solución de fenolftaleína - 1 g/100 ml de etanol 95%

3.7 Solución indicadora (indicador Tashiro mezclado).

Disolver 2 g de rojo de metilo y 1 g de azul de metileno en 1000 ml de etanol 95%.

##### 4. INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS

4.1 Un triturador de carne para obtener un picadillo de pescado suficientemente homogéneo.

4.2 Un mezclador de alta velocidad (entre 8000 y 45000 revoluciones por minutos).

4.3 Un filtro de pliegues de 150 mm de diámetro de filtrado rápido.

4.4 Una bureta de 5 ml, graduada en 0.01 ml.

4.5 Un aparato de destilación al vapor. El aparato debe poder regular varias cantidades de vapor y producir un volumen constante de vapor durante un período de tiempo determinado. Así mismo, debe garantizar que durante la adición de sustancias de alcalinización las bases libres resultantes no puedan escapar.

## 5. REALIZACIÓN

Advertencia: Cuando se trabaje con ácido perclórico, que es extremadamente corrosivo, deberán tomarse las precauciones necesarias.

Siempre que sea posible, las muestras se prepararán de acuerdo con el punto a del inciso 4.3 tan pronto como se reciban.

5.1 Preparación de la muestra. Triturar cuidadosamente la muestra que vaya a analizarse con un triturador como el que se indica en el punto a) del inciso 4.2. Pesar exactamente 10 g (+/- 0.1 g) de carne triturada en un recipiente adecuado, mezclar con 90.0 ml de solución de ácido perclórico como la indicada en el punto a) del inciso 4.1 homogeneizar durante 2 minutos mediante un mezclador como el mencionado en el punto 5.2 y filtrar a continuación. El extracto así obtenido puede guardarse durante al menos 7 días a una temperatura comprendida entre °C y 6°C aproximadamente.

5.2 Destilación al vapor. Poner 50.0 ml del extracto obtenido según el punto a) del inciso 4.3 en un aparato de destilación al vapor como el indicado en el punto e) del inciso 4.2. Añadir varias gotas de feolitalcina como la indicada en el punto f) del inciso 4.1 para comprobar posteriormente que el extracto esté suficientemente alcalinizado. Tras añadir algunas gotas de agente antiespumante de silicona, añadir al extracto 6.5 ml de solución de hidróxido de sodio como la mencionada en el punto b) del inciso 4.1 e iniciar inmediatamente la destilación al vapor.

Regular la destilación de modo que se produzcan unos 100 ml de destilado en 10 minutos. Sumergir el tubo de salida en un recipiente con 100 ml de solución de ácido bórico como la indicada en el punto d) del inciso 4.1 a la que se le habrán añadido de 3 a 5 gotas de la solución indicadora mencionada en el punto g) del inciso 4.1. Al cabo de 10 minutos exactos, cortar la destilación. Retirar el tubo de salida del recipiente y lavarlo con agua. Determinar mediante valoración con una solución patrón de ácido clorhídrico como la mencionada en el punto c) del inciso 4.1 las bases volátiles contenidas en la solución receptora.

El pH del punto final deberá ser 5.0 (+/- 0.1).

5.3 Valoración. Es necesario hacer dos veces los análisis. El método aplicado será correcto si la diferencia entre los dos análisis no es superior a 2 mg/100 g.

Prueba en blanco. Realizar una prueba en blanco tal como se indica en el punto b) del inciso 4.3. En lugar del extracto utilizar 50.0 ml de solución de ácido perclórico como la indicada en el punto a) del inciso 3.1.

## 6. Cálculo del NBVT

La concentración de NBVT se calcula con la ecuación siguiente, tras la valoración de la solución receptora con ácido clorhídrico como el indicado en el punto c) del inciso 4.1

$$\text{NBVT (expresado en mg/100 g de muestra)} = \frac{(V1-V2) \times 0.14 \times 2 \times 100}{M}$$

V1 = Volumen en ml de solución de ácido clorhídrico 0.01 M por muestra

V2 = Volumen en ml de solución de ácido clorhídrico 0.01 M por muestra en blanco

M = Peso de la muestra en g.

### Notas:

1. Es necesario hacer los análisis dos veces. El método aplicado será correcto si la diferencia entre los dos análisis no es superior a 2 mg/100 g.

2. Comprobar el equipo destilando soluciones de NH<sub>4</sub>Cl equivalentes a 50 mg NBVT/100 g

3. Desviación típica de la reproducibilidad: S1 = 1.20 mg/100 g.

4. Desviación típica de la comparabilidad: S1 = 2.50 mg/100 g.

ULTIMA LINEA

-----  
NTN 03 009 - 98

La Norma Técnica Nicaragüense 03 009- 98 ha sido preparada por el Comité Técnico de Normas COMITÉ TECNICO NACIONAL DE HACCP y en su estudio participaron las siguientes personas:

COMITÉ TECNICO NACIONAL DE HACCP

Manuel Reyes Ponce Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero (MEDE - PESCA).

Oscar García	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Edgardo Pérez	Ministerio de Salud (MINSU)
Ana Cristina Miranda	Ministerio de Agricultura y Ganadería(MAG)
Bernabela Orozco	Ministerio de Agricultura y Ganadería(MAG)
Noemí Solano L.	Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE)
Oscar Gómez J.	Ministerio de Economía y Desarrollo (MEDE)

## 1 OBJETO

La presente norma tiene por objeto establecer los exámenes organoléptico en la categoría de fresca de los productos pesqueros

## 2. DEFINICIONES

- 2.1 Comercialización. la primera puesta a la venta y/o la primera venta, en el territorio de la Comunidad con destino al consumo humano
- 2.2 Lote. cierta cantidad de productos, de una misma especie, que haya sido objeto del mismo tratamiento y que puedan proceder de la misma zona de pesca y del mismo buque
- 2.3 Zona de pesca. denominación usual, para los profesionales de la pesca, del lugar en que se efectúan las capturas;
- 2.4 Modo de presentación. la forma en que se comercializa el pescado, como, por ejemplo, entero, eviscerado, descabezado, etc.;
- 2.5 Parásito visible. un parásito o grupo de parásitos que por sus dimensiones, color o textura se distinguen claramente de los tejidos del pescado y que puede ser visto sin medios ópticos de aumento en condiciones de iluminación adecuadas para la visión humana.

## 3. CATEGORÍAS DE FRESCURA

- 3.1 Las categorías de fresca serán determinadas para cada lote en función del grado de fresca de los productos y de determinados requisitos adicionales.
- 3.2 El grado de fresca será definido mediante los parámetros de clasificación específicos por tipos de productos que figuran en el Anexo I.
- 3.3 Sobre la base de los parámetros contemplados en el anexo I se clasificarán en lotes correspondientes a una de las siguientes categorías de fresca:  
Extra, A o B para pescados, elasmobranquios, y crustáceos.
- 3.4 Cada lote deberá ser homogéneo en cuanto a su estado de fresca. No obstante, un lote de volumen escaso podrá no ser homogéneo; en este caso, se clasificará en la categoría de fresca inferior de las representadas.
- 3.5 La categoría de fresca deberá indicarse en caracteres legibles e indelebles, de una altura mínima de 5 centímetros, en etiquetas fijadas en los lotes.
- 3.6 Los pescados, elasmobranquios, y crustáceos de la categoría de fresca Extra deberán estar desprovistos de señales de presión o desolladuras, manchas o fuerte decoloración.
- 3.7 Los pescados, elasmobranquios, y crustáceos de la categoría de fresca A deberán estar desprovistos de manchas y de fuerte decoloración. Se tolerará una proporción mínima que presente ligeras señales de presión y desolladuras superficiales.
- 3.8 En los pescados, elasmobranquios, y crustáceos de la categoría de fresca B se tolerará una pequeña proporción que presente señales de presión y desolladuras superficiales más importantes. El pescado deberá estar desprovisto de manchas y de fuerte decoloración.
- 3.9 Para la clasificación de los productos en las distintas categorías de fresca, sin perjuicio de la normativa aplicable en materia sanitaria, se tomará también en consideración la presencia de parásitos visibles y su posible influencia negativa en la calidad del producto, habida cuenta de su naturaleza y de su presentación.

## 4. REFERENCIA

Reglamento (CE) No. 2406/96 del Consejo del 26 de noviembre de 1996 por el que se establecen normas comunes de comercialización para determinados productos pesqueros.

## ANEXO I

### LISTA DE PARAMETROS DE CLASIFICACION DE FRESCURA

Los parámetros del presente Anexo serán aplicables a los siguiente productos o grupos de productos, en función de criterios de evaluación específicos.

- A. Pescado blanco
- B. Pescado azul
- C. Elasmobranquios
- D. Crustáceos

## A. PESCADO BLANCO

	Criterios			
	Cargos de frescura			
	Extra	A	B	No admitidos
Piel	Pigmento vivo y tornasolado(excepto gallinera)u opalescente; sin decoloración	Pigmentación viva pero sin brillo	Pigmentación en fase de decoloración y apagada	Pigmentación apagada
Mucosidad cutánea	Acuosa, transparente	Ligeramente turbia	Lechosa	Gris amarillenta, opaca
Ojo	Convexo (abombado); pupila negra y brillante	Convexo, ligeramente hundido; pupila negra apagada; córnea ligeramente opalescente	Plano; córnea opalescente; pupila opaca	Concavo en el centro, pupila gris; córnea lechosa
Branquias	Color vivo; sin mucosidad	Menos coloreadas, mucosidad transparente	Color marrón/gris de colorándose; mucosidad opaca y espesa	Amarillentas; mucosidad lechosa
Peritoneo (en el pescado eviscerado)	Liso; brillante; difícil de separar de la carne	Un poco apagado; puede separarse de la carne	Grumoso; fácil de separar de la carne	No adherente
Olor de las branquias y de la cavidad abdominal - pescado blanco excepto platija o acedia	Algas marinas	Ausencia de olor a algas, olor neutro	Fermentado; ligeramente agrio	Agrio
-platija o acedia	A aceite fresco; a pimienta; olor a tierra	A aceite; a algas marinas o ligeramente dulzón	A aceite; fermentado; mohoso, un poco rancio	Agrio
Carne	Firme y elástica; superficie lisa	Menos elástica	Ligeramente blanda (flácida), menos elástica; superficie cérea (aterciopelada) y opaca	Blanda (flácida); las escamas se desprenden fácilmente de la piel, superficie algo arrugada

## B. PESCADO AZUL

	Criterios			
	Cargos de frescura			
	Extra	A	B	No admitidos
Piel (2)	Pigmentación tornasolada, colores vivos y brillantes con irisaciones; clara diferencia entre superficie dorsal y ventral	Pérdida de resplandor y de brillo; colores más apagados; menor diferencia entre superficie dorsal y ventral	Apagada, sin brillo, colores diluidos; piel doblada cuando se curva el pez	Pigmentación muy apagada; la piel se desprende de la carne (3) Mucosidad
Mucosidad cutánea	Acuosa, transparente	Ligeramente turbia	Lechosa	Mucosidad gris amarillenta, opaca (3)
Consistencia de la carne (2)	Muy firme, rígida	Bastante rígida, firme	Un poco blanda	Blanda gris amarillenta, opaca (3)
Opérculos	Plateados	Plateados, ligeramente teñidos de rojo o marrón	Parduscos y con extravasaciones sanguíneas amplias	Amarillentos (3)
Ojo	Convexo abombado; pupila azul negrusca brillante =párpado= transparente	Convexo y ligeramente hundido; pupila oscura; córnea ligeramente opalescente	Plano; pupila borrosa; extravasaciones sanguíneas alrededor del ojo	Concavo en el centro, pupila gris; córnea lechosa (3)
Branquias	Color rojo vivo a púrpura uniforme; sin mucosidad	Color menos vivo, más pálido, en los bordes; mucosidad transparente	Engrosándose y decolorándose; mucosidad opaca	Amarillentas; mucosidad lechosa (1)
Olor de las branquias	Fresco, a algas marinas; picante; a yodo	Ausencia de olor a algas; olor neutro	Olor graso un poco sulfuroso (4), a tocino rancio o fruta descompuesta	Agrio descompuesto (1)

## C. ELASMOBRANQUIOS

	Criterios			
	Cargos de frescura			
	Extra	A	B	No admitidos
Ojo	Convexo, muy brillante e irisado; pupilas pequeñas	Convexo, ligeramente hundido; pérdida de brillo e irisación, pupilas ovaladas	Plano, sin brillo	Cóncavo amarillento
Aspecto	Con rigor mortis o parcialmente rígido; presencia de poco de mucosidad clara sobre la piel	Pasada la fase de rigor mortis; ausencia de mucosidad sobre la piel y especialmente en la boca y en las aperturas branquiales	Algo de mucosidad a en la boca y en las aperturas branquiales; mandíbula ligeramente aplanada	Mucosidad abundante en la boca y en las aperturas branquiales

Olor	Olor a algas	Sin olor o con un ligero olor =pasado=, pero no amoniacal	Leve olor amoniacal; áidez	Olor amoniacal penetrante
------	--------------	---	----------------------------	---------------------------

Criterios específicos o adicionales para las rayas

	Criterios			
	Cargos de frescura			
	Extra	A	B	No admitidos
Piel	Pigmentación viva, irisada y brillante, mucosidad acuosa	Pigmentación viva, mucosidad acuosa	Pigmentación que va tornándose decolorada y sin brillo, mucosidad opaca	Decoloración, piel arrugada, mucosidad espesa
Consistencia de la carne	Firme y elástica	Firme	Blanda	Flácida
Aspecto	Borde de las aletas traslúcido y curvo	Aletas rígidas	Blando	Flácido
Viente	Blanco brillante con un borde malva alrededor de las aletas	Blanco y brillante con manchas rojas únicamente alrededor de las aletas	Blanco y sin brillo con numerosas manchas rojas o amarillas	Amarillo a verdoso, manchas rojas en la propia carne

#### E. CRUSTACEOS

	Criterios		
	Cargos de frescura		
	Extra	A	B
Ojos	Reacciones reflejas a nivel de ojos, antenas y patas	Negro Brillantes Turgentes	De colorados Flácidos Arrugados
Musculatura	No se aplica	Firme	Delgada
Olor	Característico de los crustáceos suaves	Pérdida del olor característico de los crustáceos; sin olor amoniacal	Ligeramente agrio
Carne (en la cola)	Carne transparente, de color azul tirando a blanco	La carne pierde su transparencia pero no está descolorida	Carne opaca y sin brillo

ULTIMA LINEA

## SECCION JUDICIAL

## SUBASTAS

Reg. No. 11765 - M - 270858 Valor C\$ 90.00

A las nueve de la mañana del día veintidos de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado, Subástase lote de terreno situado en Las Tejas Jurisdicción de Matagalpa, que mide siete punto treinta y cuatro manzanas de extensión superficial, cercado con alambres de púas de tres hilos, ubicado dentro de los siguientes linderos NORTE: Liborio Flores Tercero; SUR: Beneficio Alemania; ESTE: Nicolasa Valverde Rivera; y OESTE: Mercedes Herrera de Collins. DEMANDA : Mercedes Herrera de Collins. DEMANDADO: José Emilio Bolaños Loaisiga. BASE : Un mil quinientos córdobas. Oyense posturas : Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha Loaisiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa.- Fátima Blandon, Sria. 3-3

Reg. No. 11766 - M - 265285 Valor C\$ 90.00

A las dos de la tarde del día veintidos de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado, Subástase lote de terreno situado en Las Tejas Jurisdicción de Matagalpa, que mide siete punto dos manzanas de extensión superficial, cercado con alambres de púas de tres hilos, con los siguientes linderos : NORTE: Camino Real del Rastro Municipal a Waswall; SUR: Antena que era de Radio Insurrección; ESTE: Liborio Flores Tercero; y José Emilio Bolaños; y OESTE: José Angel Cruz González. DEMANDA: Mercedes Herrera de Collins. DEMANDADO: Máximo Ramón Huerta Montenegro. BASE : Un mil quinientos córdobas. Oyense Posturas. Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Martha Loaisiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa. 3-3

Reg. No. 11764 - M - 270856 Valor C\$ 90.00

A las diez de la mañana del día veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado, subástase propiedad rural ubicada en Comarca Oliwás Jurisdicción de Mulukukú, Municipio de Río Blanco, departamento de Matagalpa, que mide Un mil doscientas sesenta manzanas de extensión superficial, ubicada dentro de los siguientes linderos; NORTE: Juan Toribio y Faustino Jarquín Espinoza; SUR: Henry González Morales y Simeón Balbino; ESTE: Pedro Luke Dávila y Juan Toribio; y OESTE: Pedro Luke Dávila. DEMANDA : Marcelino Blandón Montenegro. DEMANDADO: Alberto Pineda Ubeda. BASE: Cuatro mil córdobas. Oyense Posturas. Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendado: las-Oliwás-Valen.- Lic. Martha Loaisiga Cruz, Juez Local Civil, Matagalpa. 3-3

Reg. No. 11747 - M - 361457 Valor C\$ 180.00

Nueve de la mañana del día veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, local de este Juzgado, subastarse el siguiente bien inmueble; consistente en: Bien Inmueble, ubicado en Barrio Santa Clara, de la Rolter, cinco cuadras al Norte, identificado con el Número: ochenta y seis y ochenta y siete (86 y 87), comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Mary de Barboza, calle de enmedio; SUR: Fernando Salazar; ESTE: Avenida de enmedio, Augusto McNally y OESTE: Lote de terreno del señor Horacio Ocón Ubau, inscrito bajo en Número : 45.125; Tomo 631; Folio : 237; Asiento Segundo (2º). Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. En el Juicio Ejecutivo Singular Hipotecario promovido por el señor JOSE OSCAR CAMPOS BUITRAGO, en contra de la señora MARIA DE JESUS URBINA MAIRENA, como deudora principal. Base de la Subasta Once mil ciento sesentiseis dólares con sesentiseis centavos de dólar americanos (US\$ 11,166.66) o su equivalente en córdobas, de principal más intereses moratorios devengados desde la fecha de liquidación, hasta la fecha del efectivo y total pago y las costas y gastos de la presente ejecución. Posturas estricto contado. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendado.-1.- Vale.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua. 3-3

Reg. No. 11252 - M - 289081 Valor C\$ 450.00

Sáquese a subasta los bienes muebles y se señala la fecha del día martes veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve con hora de las nueve de la mañana, para la subasta de los siguientes bienes descritos así : Una prensa hidráulica de treinta toneladas de dos troqueladoras Marca WMW cezallas eléctricas de cincuenta toneladas, sobre una máquina de cortar tubo Marca TECO, de tres soldadores de doscientos veinte voltios cada uno Marca LINCOLN; Un equipo de acetileno con sus accesorios marca VICTOR; de dos prensas hidráulicas de cincuenta toneladas Marca P-337; Una Guillotina Manual Cisalla para varillas marca VED; Una dobladora de platinio; De siete mesas metálicas para trabajo; de un tanque de metal con capacidad de ciento diez galones de agua, de un tanque de Nicalit para almacenar agua de quinientos galones; De un Yunque de quinientas libras; De dos máquinas inyectoras plásticas horizontales; De una máquina inyectora de plástico tipo vertical; de un esmeril eléctrico tipo E-& serie Número FAB 96620, marca Letag; De un horno grande de concreto y hierro de tres metros por un metro diez centímetros para fundir bronce; De una Fragua manual modelo F-51, Marca British; De dos taladros de mesa trifásico series A-2496; de tres prensas para taladros de mesas; De cinco Prensas de banco modelo 150 Mn, Marca Trimos-Acesas; De una báscula modelo P-5 serie número 8405005 prometálica; De un soldador generador trifásico, serie número A-544510, marca Lincoln; De cinco tanques metálicos de veintitrés por veinticuatro, por ciento treinta pulgadas cada uno; De un tanque metálico de dieciocho por veinte por ciento treintidos pulgadas; De un tanque metálico de cuarentidos por cuarentiocho por ciento treintidos pulgadas; De un tanque metálico de dieciocho por dieciocho por cuarenta pulgadas; De un tanque metálico de cuaren-

ta por cuarentinueve por ochenticuatro pulgadas; De cuatro pulidoras de doble eje; De un taladro de columna trifásico modelo NK; De un blower o bomba de aire para horno Marca Denver; De un motor eléctrico de siete y medio caballos de fuerza, serie número M89H-20794, Marca Baldor; de un secador de tubos para hornos de ciento cincuenta y dos por ciento veinticinco por siete pulgadas; de ochenta cajuelas metálicas para moldes; de dos crisoles de quin-ce por veinte por doscientos veintisiete pulgadas de uno y un cuarto de espesor; De un horno de estructura para galvanizado; De dos moldes de inyección de plástico de tensores de un molde para inyección plástico de perillas de seis puntos; de un molde para inyección plásticos de cinco puntos; De cuatro tanques metálicos de veinticinco por veinticuatro por ciento treintiuna pulgadas; De un motor eléctrico trifásico marca SIEMEN de siete y medio caballos de fuerza; De una báscula modelo Star, serie 33010, Marca Hobert; De un Horno bituminador; De un motor eléctrico de dos MM H.P, tipo MBT 132-S; De un remolque multiuso de ocho y media toneladas marca EMENZA; De una maquinaria y equipo con tornor TOS serie Número 055200840680, modelo SN 55B, De un torno clasting-Colcheter diecisiete; De un torno The Warner & Swasey; De una fresadora Bridgebord, serie Número J-90620, con su equipo; De una rectificadora TOS, serie Número 40126; De un esmeril Letang, serie Número 96627, Modelo E-7; De una Fresadora TOS, serie número 57227 con su equipo; De una sierra eléctrica TOS, serie número 1525181, modelo 1967; De un soldador Lincoln con sus accesorios; De una prensa Franco; De una Pulidora; De cuatro prensas para fresadoras; De un escritorio; De un Archivador. Ejecutado: Cromos Industriales, S.A., representado por el señor José Crecencio Orozco Hembessy Edgard Delgado Montalván. Ejecuta: Mauricio Gómez Lacayo y Carlos Gómez Blandón. Base de la Subasta: Quinientos mil córdobas (C\$500.000).- Se oirán posturas legales.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Granada, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Managua.- Ana I. Chavarría, Sria. 3-3

-----  
Reg. No. 11355 - M - 367331 Valor C\$ 180.00

Sáquese a subasta una propiedad ubicada en Muy Muy, jurisdicción de esta ciudad, consistente en una casa y solar de doce varas de frente por veintisiete varas de fondo y la casa construida mide: seis metros de frente por seis metros de fondo con divisiones internas y una cocina a medio construir, la casa de bloques, techo de zinc, piso artificial, servicios de agua, luz, letrina, una pila para almacenar agua, conteniendo árboles frutales dentro de los siguientes linderos NORTE: Adaly Albarenga; SUR: Carmen Gutiérrez; ESTE: Socorro González; OESTE: Danilo Rivas, el día veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve a las nueve de la mañana. Lugar : Este Juzgado. Base de Ejecución : 5,000.00. Ejecuta : Aurora Flores García. Ejecutada: Hilda Soza Chavarría. Juzgado Local Civil Matagalpa, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, las nueve de la mañana.- Lic. Martha Loaisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Sria

3-3

Reg. No. 10745 - M - 290527 Valor C\$ 180.00

**Diez de la mañana, veintisiete de Enero mil novecientos noventa y nueve;** Local Juzgado, subastarse: Inmueble urbano ubicado Municipio de Telica, Cantón San Antonio, mide: Treinta y nueve varas de norte a sur por treinta y seis varas de oriente a poniente, linderos: ORIENTE: calle enmedio, Ramón Dolmus; PONIENTE: Espectación Salmerón; NORTE: Eliseo Gómez; SUR: Calle Haydee Mendoza; la que se encuentra inscrita bajo el número : 11.394, Asiento : 13º; Folios : 147 y 148 del Tomo 604 Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León. EJECUTA: Corporación de Desarrollo Económico Local Sociedad Anónima. EJECUTADO: Marcial Munguía Medina y Martha Lucía Baldelomar Barreto. BASE POSTURA: Dieciséis mil córdobas. Se oirán posturas. Juzgado Primero Civil de Distrito, León, trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León. 3-3

-----  
Reg. No. 11636 - M - 366066 Valor C\$ 90.00

**Tres de la tarde, del veintiocho de Enero de 1999,** Local este Juzgado, subastará propiedad rústica, ubicada en Comarca Guilguero, Municipio de Matiguás de este Depto. de Matagalpa, de 80 Mzs, lindante : NORTE: Juan Ballesteros Castro y Nicolás Sequeira; SUR: Orlando Sobalvarro, Armando Cruz Tórriz; ORIENTE: Antonio López, Isidro Barrera D; y OCCIDENTE: Ernesto Sandoval, Gloria Cuadra y otro. Base : 10,000. Ejecuta: Rafael Calero Zamora. Ejecutado : Antonio Espinoza Zeledón. Oyense Posturas. Dado en el Juzgado Local Unico de San Ramón, Depto. de Matagalpa, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Juana Rodríguez Tórriz, Juez Local Unico de S. Ramón. 3-3

-----  
Reg. No. 11354 - M - 1375575 Valor C\$ 180.00

En el Local de este Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral de Chinandega, a las diez de la mañana del veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve, Subastase : El Inmueble Inscrito bajo el No. 38,663, Asiento: 1º, Folios: 270 y 271; Tomo : 247, ubicado dentro de los linderos: NORTE: Calle enmedio JOSEFA DIAZ; SUR: Alejandro Centeno; ORIENTE: Jerónima Díaz y PONIENTE: Miguel Pineda, con área de diez varas de frente a la calle por sesenta varas de fondo, propiedad urbana de Paula Díaz Santos, representada por el señor ANGEL GABRIEL RUIZ ALMENDAREZ. Hipoteca de garantía de pago de préstamo que el INSTITUTO NICARAGUENSE DE DESARROLLO INDE CHINANDEGA/ otorgó a la señora MIRIAM ARGENTINA ALMENDAREZ DIAZ. Base de las Posturas: Treintiun mil ochocientos cinco córdobas. Postura: Estricto Contado. Ejecutante: Dr. Alfredo Martín Zavala Cuadra, Apoderado General Judicial del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE). Ejecutados: Miryam Argentina Almendarez Díaz y Paula Díaz Santos, representada por

el señor : Gabriel Ruíz Almendarez, Chinandega, Instituto Nicaragüense de Desarrollo INDE-Chinandega.-Vale.P-Testado.BANCO-No vale.- Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega.

3-1

-----  
Reg. No. 11494 - M - 260523 Valor C\$ 90.00

Diez de mañana veintinueve Enero año entrante, Subastárase rústica, Local este Juzgado, treinta manzanas, lindante asi: ORIENTE: Camino de por medio, Albertina Obregón y otro; OCCIDENTE: Narciso Avilés Mendoza; NORTE: María Rivera Ortiz; SUR: Manuel Obregón Ruíz y otro. Ejecuta:Lino Obregón Obregón. Ejecutado: Nicolasa Cardoza Ruíz. Base : Tres mil. Oyense Posturas. Dado, Juzgado Local Unico, San Ramón, quince Diciembre de mil novecientos noventaiocho.- Juana Rodríguez Torres, Juez Local Unica, San Ramón.

3-1

-----  
Reg. No. 11634 - M - 367363 Valor C\$ 60.00

Subasta Pública No. 3. Por la cantidad de 3,041.47 qq Semilla de Arroz para siembra de diferentes variedades. ALMACENES AMERICANOS, S.A. (ALMACENA), en uso de los Derechos que le confieren el artículo 188 de la Ley General de Bancos y de otras Instituciones, procederá a realizar Venta en Subasta Pública por tercera vez de 3.041.47qq Semilla de Arroz para siembra de diferentes variedades depositados por Reyna Venerio de Callejas, conforme la siguiente información:

FECHA : 25 de Enero de 1999, Hora : 11 de la mañana, Local : Oficinas de ALMACENA, que sitan de las Delicias del Volga 2 1/2 c al lago. Ejecuta : Banco de Finanzas (BANFIN) y ALMACENA, Mercadería : 3,041.47 QQ de Semilla de Arroz para siembra de diferentes variedades, amparados en los siguientes bonos de prenda que llevan un precio base de US\$ 45,656.94. Bono de Prenda # 689, Tomador Banfin, variedad Inta # 1; 710 QQ, US\$ 8,210.44. Bono de Prenda : # 690, Tomador Banfin, Variedad Lagrue, 330 QQ US\$ 5,606.53. Bono de Prenda # 841, Tomador Variedad Lagrue, 801.47 QQ US\$ 13,614.97. Bono de Prenda # 911, Tomador ALMACENA, Variedad Lagrue 1,200 QQ, US\$ 18,225.00. Postura : Contado o cheque, o equivalente en Moneda Nacional. Subasta estará abierta desde las 10:00 Am. Carteles con la descripción de mercadería están disponibles: a) En Oficinas Centrales de Almacena en Managua y b) en la Bodega Habilitada DAP El VIEJO.

Managua, 7 de Diciembre de 1998.- Pedro Antonio Blandón L, Gerente General, Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA) Telf.: 2683832, 2683833, 2660143, Fax 26648114.

1

-----  
Reg. No. 11635 - M - 367363 Valor C\$ 60.00

Subasta Pública No. 4. Por la cantidad de 3,041.47 qq Semilla de Arroz para siembra de diferentes variedades. ALMACENES AMERICANOS, S.A. (ALMACENA), en uso de los Derechos que le confieren el artículo 188 de la Ley General de Bancos y de otras Instituciones, procederá a realizar Venta en Subasta Pública por cuarta vez de 3.041.47qq Semilla de Arroz para siembra de diferentes variedades depositados por Reyna Venerio de Callejas, conforme la siguiente información:

FECHA : 27 de Enero de 1999, Hora : 11 de la mañana, Local : Oficinas de ALMACENA, que sitan de las Delicias del Volga 2 1/2 c al lago. Ejecuta : Banco de Finanzas (BANFIN) y ALMACENA, Mercadería : 3,041.47 QQ de Semilla de Arroz para siembra de diferentes variedades, amparados en los siguientes bonos de prenda que llevan un precio base de US\$ 34,241.70. Bono de Prenda # 689, Tomador Banfin, variedad Inta # 1; 710 QQ, US\$ 6,157.83. Bono de Prenda : # 690, Tomador Banfin, Variedad Lagrue, 330 QQ US\$ 4,204.89. Bono de Prenda # 841, Tomador Variedad Lagrue, 801.47 QQ US\$ 10,211.23. Bono de Prenda # 911, Tomador ALMACENA, Variedad Lagrue 1,200 QQ, US\$ 13,668.75. Postura : Contado o cheque, o equivalente en Moneda Nacional. Subasta estará abierta desde las 10:00 Am. Carteles con la descripción de mercadería están disponibles: a) En Oficinas Centrales de Almacena en Managua y b) en la Bodega Habilitada DAP El VIEJO.

Managua, 7 de Diciembre de 1998.- Pedro Antonio Blandón L, Gerente General, Almacenes Americanos, S.A. (ALMACENA) Telf.: 2683832, 2683833, 2660143, Fax 26648114.

1

### CANCELACION Y REPOSICION CERTIFICADOS DE DEPOSITOS A PLAZO FIJOS

Reg. No. 11976 - M. 067321 - Valor C\$ 50.00  
M. 076909 - Valor C\$ 50.00  
M. 076910 - Valor C\$ 50.00

La Suscrita Juez Quinto de Distrito Civil de Managua, hace saber el encabezado y parte Resolutiva de la Sentencia que dice:

Juzgado Quinto Civil de Distrito. Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Las doce y treinta minutos de la tarde. VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO, POR TANTO: Con base en las consideraciones antes expuestas y los artos. 424, 426, 436 y 443 Pr., los artos. 89, 90 y 91 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores. La Suscrita Juez RESUELVE: I. Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de los Certificados de Depósitos a Plazo Fijos emitidos por el Banco de la Exportación (BANEXPO), a favor del Señor AGUSTIN C.T. WU, en consecuencia se ordena cancelar y reponer el certificado número: 417741-33-8, Título Número: 2698 con fecha de emisión el treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho y fecha de vencimiento el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve; y el Certificado Número 417741-33-9, Título No. 2715. con fecha de emisión el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho y fecha de

vencimiento el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. II.- Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta por cuenta del solicitante el encabezado y parte resoluciva de esta sentencia por tres veces con intervalos por lo menos de siete días cada una. III.- Una vez publicadas en La Gaceta y transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación siempre que no haya oposición por terceros, previo oficio de este despacho se autoriza al BANCO DE LA EXPORTACION (BANEXPO), a que pague a la fecha de su vencimiento los certificados de Depósito a Plazo Fijo: Número 417741-33-8, Título Número: 2698 con fecha de emisión el treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho y fecha de vencimiento el cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve; y Número 417741-33-9, Título No. 2715, con fecha de emisión el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho y fecha de vencimiento el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Señor Doctor AGUSTIN C.T. WU, en la misma forma y vencimiento que tenían los certificados que se mandan a cancelar.- Cópiese y notifíquese y librese certificación a los interesados.

Managua, veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto de Distrito Civil de Managua.

3-2

### CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DEPOSITOS

Reg. No. 11027 - M. 034051 - Valor C\$ 270.00

Juzgado Quinto Civil del Distrito: Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, las nueve de la mañana. Por pérdida o sustracción de los Títulos originales se Declara la Cancelación de los Certificados de Depósitos Número: CIENTO CUARENTA Y SEIS, CIENTO CUARENTA Y SIETE, CIENTO CUARENTA Y OCHO, CIENTO CUARENTA Y NUEVE, CIENTO CINCUENTA Y CIENTO CINCUENTA Y UNO (0146-0147-0148-0149-0150 Y 0151), emitidos por los ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS DE SERVICIOS NAVIEROS Y MARITIMOS, S.A., (SEMAR), el día veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y ocho, actuando como Depositante AZUCARERA LACAYO MONTEALEGRE Y HMNOS, SOCIEDAD ANONIMA, la cual pertenece ahora a MONTE ROSA SOCIEDAD ANONIMA. Cada Certificado ampara el Depósito de DOS MIL QUINIENTOS QUINTALES DE AZUCAR SULFITADA EN SACOS DE CIEN LIBRAS, y todos tienen como fecha de vencimiento el veintiuno de Julio del presente año. En consecuencia la Compañía Deudora solo puede pagar dichos documentos al Representante de MONTE ROSA, SOCIEDAD ANONIMA, una vez que transcurra las tres publicaciones en el Diario Oficial, La Gaceta, con intervalo de siete días por lo menos entre cada publicación, siempre y cuando no exista oposición por terceros.

Notifíquese, publíquese los carteles correspondiente en el tiempo y forma de Ley.- (f) A. C. COREA O., JUEZ.- SERGIO LINARTE, SECRETARIO.

Dado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito.

3-2

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 11391 - M - 1392934 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO ANTONIO BETANCO ESPINAL, solicita Título Supletorio de predio rústico, situado en Doradito Jurisdicción de Murra, superficie treinta manzanas más o menos, linderos: NORTE: Pedro Hernández, Quebrada enmedio; SUR: Antonio Meza; ESTE: Miguel Maldonado; OESTE: Saturnino Pastrana, carretera al Rosario enmedio.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 11390 - M - 1392935 Valor C\$ 90.00

ARNOLDO VALLEJOS MARTINEZ, solicita Título Supletorio de predios rústicos, Jurisdicción de ciudad Antigua, a) Lote de terreno sesenta manzanas de superficie, ubicado Comarca El Carbón, linderos: NORTE: Amado Mendoza; SUR: y ESTE: Hermanos Moncada; OESTE: Braudelio Espinoza, b) Predio situado lugar Apatiquí Río Abajo, diez manzanas de extensión, empastado linderos; NORTE: Felipe Rivera, río enmedio; SUR: Braudelio Espinoza; ESTE: Amado Mendoza; OESTE: Rigoberto Flores, c) Lote de terreno situado lugar El Carbón, veinticinco manzanas de superficie, linderos, NORTE: Mediando Río Rigoberto Flores; SUR: Manuel Sevilla; ESTE: Rigoberto Flores; OESTE: Rigoberto Molina.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 11389 - M - 1392932 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO LUIS HERRERA HERRERA, solicita Título Supletorio predio rústico, situado lugar «La Selva», Jurisdicción de Murra, de cien manzanas superficie, denominada «La Fortuna», linderos: NORTE: Gustavo García; SUR: Domingo Armas; ESTE: Evenor Salgado; OESTE: Julia Marín.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 11388 - M - 1392933 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO ANTONIO BETANCO ESPINAL, solicita Título Supletorio, predio rústico, situado lugar Las Victorias «Jurisdicción de Murra», veinte manzanas de superficie, linderos: NORTE:

Cristina Salgado; SUR: Pedro Vallecillo; ESTE: Francisco Antonio Betanco; OESTE: Carretera en medio Santos Lagos.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 11387 - M - 098185 Valor C\$90.00

**EDUARDO CALDERON MONCADA**, solicita Título Supletorio, Finca La Manzana Comunidad Tastalí, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, área una manzana, con casa, linderos: NORTE: Remigio Gómez Zamora; SUR: Nieves Centeno Rugama; ESTE: José Matute; OESTE: Callejón de por medio.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotál once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 11386 - M - 098184 Valor C\$ 90.00

**IVAN JIMENEZ CORDOBA**, solicita Título Supletorio, Finca denominada La Salvación, Comarca San Nicolás, Jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, manzana y media de extensión, con dos casas, linderos, NORTE: Cooperativa Oscar Danilo Ponce; SUR: Cooperativa Oscar Danilo Ponce; ESTE: Cooperativa Oscar Danilo Ponce; OESTE: Cooperativa Oscar Danilo Ponce.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, once de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 11385 - M - 098183 Valor C\$ 90.00

**RODOLFO GONZALO QUEZADA**, solicita Título Supletorio propiedad ubicada en El Carbón, Jalapa, Nueva Segovia, extensión, trescientas veinte manzanas (320) mejoras: Pasto natural, jaragua, plantación de pinos, linda: NORTE: Victoriano Bellorín; SUR: Evenor Maradiaga; ESTE: Absalón Barquero; OESTE: Raúl Valenzuela.- Opóngase.- Juzgado Local Jalapa, primero de Diciembre, de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 11722 - M - 361494 Valor C\$ 135.00

**JORGE ALBERTO FLORES HERNANDEZ**, solicita Título Supletorio finca rústica dos manzanas, ubicada en el costado sur de este Municipio, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Fermín Díaz; SUR: Propiedad de Bayardo Aguirre Cáceres; ORIENTE: Jorge Flores Hernández y OCCIDENTE: Susana Guillén Viuda de Fiallos.- La persona que crea tener derecho debe de oponerse dentro del término de Ley.- Juzgado Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Francisco Cano García, Juez Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz.- Gladys Ruíz Baca, Sria.

3-1

Reg. No. 11723 - M - 1229082 Valor C\$ 60.00  
M - 1227921 Valor C\$ 30.00

**OLGA CRUZ DE PEREZ**, solicita Supletorio rural ubicado Comarca San Antonio, Jurisdicción Pueblo Dirio, Area 2766.04 Mts2, linda: ORIENTE: Salomón Ayala; PONIENTE: María Martínez; SUR: Armando Franco; y NORTE: Roberto González.- Oponerse.- Juzgado Civil Distrito, Granada, dos Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada.- Firma ilegible, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 11721 - M - 361489 Valor C\$ 90.00

**ALFREDO ESTRADA, OSCAR CARDENAS, JUAN PABLO LANZAS, GUNERA, JUAN PERALTA HERRERA, SANTOS ANDRADES, CARLOS DARIO NUÑEZ, REYMUNDO PEREZ, MAURICIO REYES, BLAS CHAVARRIA, JUAN ORTIZ VEGA, LUCAS ESTRADA**, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno rústico situado en la Finca Petacaltepe, Jurisdicción de El Viejo, Departamento de Chinandega, lindantes: NORTE: Cooperativa Silvia Elena Paniagua; Finca Los Portillos, Carretera de por medio Justino Escalante; SUR: Jaime Navarro; ESTE: Leopoldo López y OESTE: Los Portillos.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Auxiliadora Chávez M, Sria.

3-1

-----  
Reg. No. 11720 - M - 366056 Valor C\$ 135.00

**TERESA DE JESUS MUÑOZ MARTINEZ Y SOCORRO MUÑOZ MARTINEZ**, Solicitud de Título Supletorio sobre Finca rústica ubicada sobre carretera Masaya-Granada, con una área total de 1,981.1632 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Carretera que de Masaya, conduce hacia Granada de por medio, propiedad de doña Catalina Muñoz; SUR: Propiedad de Tomás Dávila; ESTE: Propiedad de Orlando Muñoz; y OESTE: Camino o callejón de por medio, Felicitó y Francisco Montoya.- Oponerse.- Juzgado Local Civil de Masaya.- Dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Jamileth García López, Sria. Juzgado Local Civil de Masaya.

3-1

-----  
Reg. No. 11650 - M - 1429049 Valor C\$ 90.00

**JANETH PERALTA MARIN**, solicita Título Supletorio, lote de terreno ubicado parte occidental de esta ciudad, salida a Macuelizo, veinte manzanas más o menos, linderos: NORTE: Carretera y propiedad de Martha Adriana Peralta Paguaga; SUR: Carretera, propiedad de Sofonías Aguilar y Denis Genaro Aguilar; ESTE: Oscar Valladarez; OESTE: Luis Alberto Cabello.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-1

Reg. No. 11649 - M - 1159205 Valor C\$ 90.00

**NESTOR MAURICIO MORAZAN BALLADARES**, solicita Título Supletorio rústico, una y media manzana, NORTE: Hermanos Miranda Morazán, carretera Panamericana de por medio; SUR: Camino de uso público y Sabino Morazán Balladares; ESTE: Simón Ruíz; OESTE: Camino de uso público y Sabino Morazán Balladares.- Opónganse.- San Lucas, 20 de Octubre, de 1998.- Florencio Moreno González, Srio.

3-1

-----

Reg. No. 11648 - M - 1429084 Valor C\$ 90.00

**HORACIO ZELAYA ZELAYA**, solicita Título Supletorio, de un terreno rústico de tres cuartos de manzanas, situado en La Comarca de El Coco, Jurisdicción de el Municipio de Quilalí, linderos: NORTE: Sr. Ernesto Melgara; SUR: Sr. Juan López García; ESTE: Sr. Mariano Polanco Muñoz; y al OESTE: Carretera Macadán. Opóngase.- Quilalí, Nueva Segovia, a los primer día de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vilma Rosa Blandón Lagos, Sria. del Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia.

3-1

-----

Reg. No. 11647 - M - 1429083 Valor C\$ 90.00

**SANTOS VASQUEZ RODRIGUEZ**, solicita Título Supletorio de un solar urbano, situado en el Barrio «Juan Alberto Rodríguez» aquí en Quilalí, Nueva Segovia, teniendo un total de superficie de ciento cuarenta punto dos varas cuadradas, linderos: NORTE: Casa del Sr. Antonio Maradiaga, Victoria Tórez y Julia Udiel; AL SUR: Colinda con el señor Manuel Peralta; AL ESTE: con el Sr. Ermenegildo Mendoza González, Gonzalo Altamirano y María Peralta; y AL OESTE: Con el Sr. Manuel Peralta Martínez.- Entrelínea: NORTE: Vale.- Opóngase.- Quilalí, Nueva Segovia, primero de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vilma Rosa Blandón Lagos, Sria. del Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia.

3-1

-----

Reg. No. 11646 - M - 1429086 Valor C\$ 90.00

**YO MARGARITA ZELAYA DE CANO**, solicita Título Supletorio de casa y solar urbano, ubicado en el Barrio «Juan Alberto Rodríguez», aquí en Quilalí, Nueva Segovia, de una extensión es de casa : veintiséis varas de frente por seis vrs de fondo, y el solar es de veintiséis vrs. de Fte. por treintiocho vrs2 de fondo, linderos: NORTE: Solar de José Tomás Cano; SUR: María Escobar Vda. de Rodríguez; ESTE: Propiedad de la Sra. Abigail Rivera de Maradiaga; y al OESTE: Calle de por medio y Juan Sandoval, Concepción Ubeda.- Entrelínea por seis Vrs. de fondo, vale.- Opóngase.- Quilalí, Nueva Segovia, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vilma Rosa Blandón Lagos, Sria. del Juzgado Local Unico Quilalí, N.S.

3-1

Reg. No. 11645 - M - 1429085 Valor C\$ 90.00

**YO ROSA ANGELA GONZALEZ PEREZ**, solicita Título Supletorio de un terreno urbano, de dos manzanas y tres cuartos de superficie, ubicado en el Barrio «Benancio Blandón» aquí en Quilalí, Nueva Segovia, linderos: NORTE. Carretera de por medio y propiedad de la señora Julieta Soza Rodríguez; SUR: Río Jícaro, y propiedad de Rodolfo Rugama Medina; ESTE: Propiedad de el Sr. Eddy Tinoco; y AL OESTE: Carretera de por medio y casa de el Sr. Cristino Espinoza y Mario Altamirano, Primitivo Bellorín.- Opóngase.- Quilalí, Nueva Segovia, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Vilma Rosa Blandón, Sria. del Juzgado Local Unico de Quilalí, Nueva Segovia.

3-1

-----

Reg. No. 11643 - M - 1294979 Valor C\$ 18.00  
M - 1190497 Valor C\$ 72.00

**JOSE DOLORES VALLE FARGAS**, solicita Supletorio de Ley propiedad rústica ubicada en Comarca Quisaura, Jurisdicción de Camoapa, departamento de Boaco, de más o menos cuarenta manzanas de superficie.-limita: ORIENTE: Arsenio Castro; PONIENTE Y SUR: Sucesores de Andrés Rivera Sotelo y NORTE: Propiedad de su pertenencia.- Opónganse término Legal.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-Corredigo: Vale.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco.- María D'Los Angeles Cubas Rivera, Sria.

3-1

-----

Reg. No. 11642 - M - 218328 Valor C\$ 90.00

**VILMA ISABEL GONZALEZ**, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno urbano, ubicado en el Barrio San Judas, de la Distribuidora El Nancite, treinta varas al oeste, el que tiene un área de : Doscientos once punto setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (211.764 mts2) y está ubicado dentro de los siguientes linderos: AL NORTE: Propiedad de la señora Miriam Ordóñez; AL SUR: Anden peatonal; AL ESTE: Propiedad de la señora Vilma Rodríguez; AL OESTE: Propiedad del señor Nicolás Valle.- Opóngase en término de Ley.- Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Enmendados-Barrio San-Valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-1

-----

Reg. No. 11641 - M - 476807 Valor C\$ 90.00

**GERONIMO RIVAS CANALES**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rural que mide diez manzanas de extensión, ubicada en Comarca La Ermita, Jurisdicción de Comalapa, Chontales, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juliana Pérez; SUR: René Canales; ESTE: Antonio Alvarado; OESTE: El Zapote.- Opónganse.- Término Legal.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de

Juigalpa, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- corregidos:dieciocho-vale.- Sr. Carolina Castro S., Sria. Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-1

### CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **RICARDO LOPEZ**, por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y VIOLACION DOMICILIO**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionados, en perjuicio de **ROSA USEDA GALONGE**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Bo. Jonathán González, del palo de Mango, 2 1/2 al Sur. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto cito y emplazo al supuesto autor **FRANZ HEBERT THOMAS**, por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionados, en perjuicio de **LEYLA MARGARITA SANDOVAL AREA ROSA USEDA GALONGE**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: kilometro once y medio de la carretera vieja a León 300 Metros al Sur Managua. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por unica vez cito y emplazo al procesado **MARIA ASUNCION SOMARRIBA GARCIA**, por el delito de **VIOLACION DE DOMICILIO** y **LESIONES**, cometido en perjuicio de **JUANA AZUCENA FRANCO CHEVEZ**, Nombre de defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas las presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Sexto de Local del Crimen de Managua, el día nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **SILVERIO FLORENTIN FLORES AGUIRRE**, cuya generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparez-

can al local de este Juzgado sexto de distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ABUSOS DESHONESTOS**, en perjuicio de **MARIA AUXILIADORA FLORES MORA**. Rep/ por su Mamá Verónica Mora, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente, si no comparece. Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos porcesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los trintiun días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Altamirano López, Juez.- F. Rosales, Sria.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **ALEJANDRO ANTONIO MARTINEZ, MARTINEZ**, cuya generales son mayor de diesisiete años de edad, casado, mecanico y de este domicilio desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderlo de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO**, en perjuicio de **JORGE CALDERON DAVILA**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente, si no comparece. Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos porcesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Altamirano López, Juez.- F. Rosales, Sria.

Por Primera vez cito y emplazo al procesado **FRANK WHEELOCK MORICE**, cuya genereles son desconocidos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderlo de la causa que se le sigue por el delito de **INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS Y LESIONES**, en perjuicio de **SOFIA CALDERA Y OTRO**, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente, si no comparece. Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos porcesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Rosario Altamirano López, Juez.- F. Rosales, Sria.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARMELO MATAMORO ZAVALA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ELIEZER ESPINOZA REYES**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombre de defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **HARVIN MANUEL**

**VARGAS PEREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ELIEZER ESPINOZA REYES**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **REYNALDO JOSE SUAZO ARAYA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ZAYDA LEIVA BRAVO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **VILMA MURILLO ANDINO ARAYA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **VIOLACION DOMIC. Y AMENAZAS**, en perjuicio de **AURA MARIA OLIVARES GUTIERREZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JORGE LUIS ROCHA UBEDA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **GUISELL DEL CARMEN ORTEGA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ERICK MANUEL MOYA CAMACHO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **LEANA SEQUEIRA**

**SALDAÑA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RAMON MORA WALDAN**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **FUGA**, en perjuicio de **EL ESTADO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALEXANDER ZAMORA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **MARTIN ANTONIO LEZAMA LOPEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los un día del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DELCIA PATRICIA GONZALEZ SALAZAR**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ERVIN DE JESUS ESPINOZA BARAHONA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los primeros días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALFREDO NARBONA BRIONES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y ALLANAMIENTO DE MORADA**, en perjuicio de **SONIA LEONOR CANO ZAMORA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- (f)

Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE FRANCISCO GUASH RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **FALSIFIC. DCTOS Y COHECHOS**, en perjuicio de **ESTADO NICARAGÜENSE**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ERWIN ESCOBAR MENDEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **NEYBI IZABA ESPINO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALEJANDRO RAMON MENDOZA MARENCO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ROBO CON FUERZA FRUSTRADO**, en perjuicio de **RAMON LOPEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **NIDIA SANDINO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **MARCIA CASTILLO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ISAAC MARTINEZ SOLIS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al

local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, en perjuicio de **MARIA DE LOS SANTOS GUIDO SOZA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE ANGEL GUTIERREZ VASQUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **WALTER ANTONIO GUTIERREZ LOPEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los 18 días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **OLAYO RAMON DAVILA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ESTELIONATO Y ESTAFA USURPACION DEL DOMINIO**, en perjuicio de **VERONICA LUCIA RIVERA MENDOZA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los 16 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JAQUELIN GONZALEZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARISELA DEL CARMEN VEGA ROJAS**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **VICTOR MORA ROJAS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **WALTER CASTRO OROZCO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de ofi-

cio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JAIRO ANTONIO MONTIEL ZELEDON**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **FUGA**, en perjuicio de **EL ESTADO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RAQUEL ZAPATA CALERO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **FELIX ANTONIO AVILES URBINA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARTHA DIXON y JOSE EVARISTO MENDOZA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **CARLOS TALAVERA IGLESIA**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FREDDY SALGUEIRA POLANCO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS**, en perjuicio de **CANDIDA ROSA MENDOZA ROJAS**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil nove-

cientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LUIS MATEO AMADOR RAMIREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS, ACOSO SEXUAL, EXPOSIC. PERS. AL PELIGRO Y LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **ORQUIDEA CALERO, LUISA, JIMMY, AMY Y LUIS AMADOR CALERO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MAYRA CONCEPCION MORALES CANO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **TENENCIA ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS**, en perjuicio de **ESTADO**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los primero días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **AGUSTIN AGUILAR**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **MANUEL GUTIERREZ CAMPOS**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

-----  
 Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LUZ AMANDA BRENES FLORES y LUIS FRANCISCO RAMIREZ BERMUDEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **USURPACION DE LA PROPIEDAD PRIVADA**, en perjuicio de **LUZ AMANDA BRENES FLORES y LUIS FRANCISCO RAMIREZ BERMUDEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviere detenido. Se les recuerda a las autoridades el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- (f) Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.